

LEY ORGANICA 1/1985, DE 18 DE ENERO, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, COMPONENTES DEL PODER JUDICIAL Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE CUENTAS Y CONSEJO DE ESTADO («BOE», núm. 21, de 24 de enero de 1985).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 19-X-1983 con el título de Proyecto de Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas por Acuerdo de Mesa de 16-XI-1983.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 78-I, de 25-II-1983.

Ampliación del plazo de presentación de enmiendas publicada el 12-XII-1983.

Informe de la Ponencia: 23-V-1984.

Dictamen de la Comisión: 9-X-1984. Diario de Sesiones (Comisiones) número 24. En esta fase de la tramitación se procedió a desdoblar el Proyecto de Ley original en dos. El que nos ocupa tomó carácter de Ley Orgánica con el título de Proyecto de Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial y Administración de Justicia, Tribunal de Cuentas y Consejo de Estado. El otro fue aprobado como Ley 53/1984, de 25 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Enmiendas que se mantienen para el Pleno publicadas el 29-IX-1984. Aprobación por el Pleno: 11-X-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), número 156.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior con fecha 23-X-1984.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 179.a), de 23-X-1984.

Enmiendas publicadas el 8-XI-1984.

Informe de la Ponencia: 15-XI-1984.

Dictamen de la Comisión: 28-XI-1984.

Texto aprobado por el Senado: 5-XII-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno),

núm. 95. En esta fase de la tramitación el Proyecto de Ley toma el título que será el definitivo de la Ley.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Senado, mediante mensaje motivado, publicadas el 19-XII-1984.

Aprobación definitiva por el Congreso de los Diputados: 20-XII-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 175.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Artículo único

1. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio del Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas, así como el de los componentes del Poder Judicial y personal al servicio de la Administración de Justicia, será el establecido en la Ley de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias para la autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidades señaladas en sus disposiciones específicas.

2. La Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas será de aplicación al personal al servicio del Consejo de Estado.

3. Quedan modificadas, en consecuencia, las normas sobre incompatibilidades relativas al personal a que se refieren los anteriores apartados, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 18 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ